

Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 13 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

2.º El presupuesto es de 200.409 pesetas, de las que 107.172 pesetas serán subvencionadas y las restantes 93.237 pesetas a cargo del propietario.

3.º De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE COMERCIO

18785 *ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se amplía el saldo máximo para las importaciones de papeles en una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Litoprint, S. A.», de Fuenlabrada (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Litoprint, S. A.», en solicitud de que le sea ampliado el saldo máximo de papeles de edición y estucados establecido en su concesión de admisión temporal, que le fué autorizado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el saldo máximo establecido en la norma 5.ª de la Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1973, la cual quedará redactada así: «El saldo máximo de la cuenta será de 400.000 kilogramos de papeles de edición y estucados para la confección de libros, folletos y revistas con destino a la exportación, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18786 *ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se amplían los saldos máximos para la importación de telas y tejidos de algodón en una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Confecciones Thomas Española, S. A.», de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Confecciones Thomas Española, S. A.», en solicitud de que le sean ampliados los saldos máximos para la importación de telas y tejidos de algodón, o mezcla con predominio de algodón, y telas y tejidos de fibras textiles sintéticas, o mezcla con predominio de sintéticos, para utilizar en la confección de prendas de señora y niña destinadas a la exportación, según los términos previstos en su concesión de admisión temporal, que la fué autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 27 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de marzo de igual año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar los saldos máximos establecidos en la norma 5.ª de la Orden de este Ministerio de 27 de febrero de 1974, la cual quedará redactada así: «El saldo máximo de la cuenta será de 20.000 kilogramos para las telas y tejidos de algodón o con predominio de algodón y 30.000 kilogramos para los demás.

entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18787 *ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de una concesión en régimen de admisión temporal autorizada a la firma «Jerez Industrial, S. A.», de Jerez (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Jerez Industrial, S. A.», en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el período de vigencia de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento de 7 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de octubre de igual año) y sucesivas prórrogas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 3 de octubre de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de papel «Kraftliner» y semiquímico para su transformación en cajas de cartón ondulado con destino a la exportación, concedido a la firma «Jerez Industrial, S. A.», de Jerez (Cádiz), por Orden de fecha 7 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de octubre de igual año).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18788 *ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «Envases Industriales Sevillanos de Papel, S. A.», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Envases Industriales Sevillanos de Papel, S. A.» («Eispapel, S. A.»), solicita una prórroga de período de vigencia de su concesión de admisión temporal autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 8 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 25 de noviembre de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de papel kraft para su transformación en sacos de papel con destino a la exportación, concedida a la firma «Envases Industriales Sevillanos de Papel, Sociedad Anónima», por Orden de este Ministerio de fecha 8 de noviembre de 1969.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18789 *ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se concede a «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques para Finlandia.*

Ilmo. Sr.: «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción de dos buques para transportes de 14.900 TPM., cada uno, para Finlandia;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Gijón de dos buques para transportes (construcciones números 256 y 257), para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 1.575.856 y 1.710.947.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 8,85 por 100 del valor de los buques.

3.º El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18790 ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se proroga el periodo de vigencia de una concesión en régimen de admisión temporal autorizada a la firma «Cartonajes Santorromán», de Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cartonajes Santorromán», en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 21 de julio de 1969, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto de igual año, y sucesivas prórrogas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 21 de julio de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de papel «Kraftliner» para su transformación en cajas de cartón onduado con destino a la exportación, concedido a la firma «Cartonajes Santorromán», de Calahorra (Logroño), por Orden de fecha 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto de igual año).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18791 ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se concede a «Westrex Company, Ibérica», de Barcelona, la importación temporal de piezas de recambio para ser reexportadas a Argelia, como repuestos de unos equipos portátiles de proyección que fueron exportados en su día a aquella nación.

Ilmo. Sr.: «Westrex Company, Ibérica», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de piezas de recambio para ser reexportadas a Argelia, como repuestos de unos equipos portátiles de proyección que fueron exportados en su día a aquella nación;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Westrex Company, Ibérica», de Barcelona, a importar temporalmente unas piezas de recambio comprendidas en la licencia de importación temporal número 4/391488, para ser reexportadas a Argelia como repuestos de unos equipos portátiles de proyección que fueron exportados en su día a aquella nación.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974. P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

18792 DECRETO 2669/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba la reforma del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Los Robles».

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, en su artículo veinte como uno dispone que la vigencia de los Planes de Ordenación de un Centro declarado de Interés Turístico Nacional se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Reglamento para aplicación de dicha Ley de Centros y Zonas, en su artículo sesenta como uno, admite que a instancia de parte se solicite la justificación de que existen circunstancias excepcionales para la revisión de los Planes, previa propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Y de acuerdo con lo prevenido en los artículos treinta y nueve de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sesenta como dos del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, habiéndose sujetado la modificación del Plan de Ordenación aprobado para el Centro de Interés Turístico Nacional «Los Robles» (declarado tal por Decreto mil setecientos treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiseis de junio) a los mismos requisitos que para su redacción, compete al Consejo de Ministros la aprobación de la referida revisión sin expresa declaración de interés Turístico, a tener de lo prevenido en los citados artículos, veinte de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y once g) y cincuenta y nueve al sesenta y uno inclusive de su Reglamento.

En su virtud, a propuesta y con informe favorable y fundado del Ministerio de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, quien acordó autorizar la revisión del precitado Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia, en su reunión de siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—A efectos de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se aprueba la revisión efectuada por «Ciudades Residenciales, Sociedad Anónima», del Plan de Ordenación Urbana, aprobado por Decreto mil setecientos treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiseis de junio, para el Centro de Interés Turístico Nacional «Los Robles», situado en el término municipal de Torreldones, provincia de Madrid, declarándose subsistentes los beneficios y efectos en aquél concedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Información y Turismo,
PIO CABANILLAS GALLAS